



AUTO No. 0630
(18 DIC 2015)

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM”.

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto No. 1083 de 2015 y los Acuerdos No. 002 de 2006 y 558 de 2015 de la CNSC, y,

CONSIDERANDO:

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Mediante el Acuerdo No. 520 de fecha 10 de junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, identificándola como: *“Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM”.*

Ahora, el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió con la Universidad de Medellín, el Contrato de Prestación de Servicios No. 222 de 2014, cuyo objeto consiste en:

“(…) Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales – IDEAM, desde el inicio de la etapa de verificación de requisitos mínimos (VRM) hasta la publicación de resultados definitivos de VRM (...).”.

En cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Universidad de Medellín efectuó la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos respecto de los participantes inscritos para los empleos ofertados en la Convocatoria No. 319 de 2014 - IDEAM, en aplicación de las disposiciones comprendidas en el Acuerdo No. 520 de 2014, por lo que el 15 de diciembre de 2014 procedió a publicar el listado definitivo de aspirantes Admitidos y No Admitidos al concurso.

En este sentido, resulta pertinente señalar que los aspirantes relacionados a continuación, fueron declarados como Admitidos en la etapa de Verificación de Requisito Mínimos por el operador contratado para el efecto, estos son:

No.	PIN	NOMBRE
1	9133076873	ROCIO PEREZ CANO
2	9132849864	EMMA DEL CARMEN BUITRAGO CASTELLANOS
3	9138713383	ELIANA MARIA LOAIZA SANCHEZ

4	9133298804	SANDRA MILENA MORALES CASTIBLANCO
5	9138391473	IVAN FELIPE FLORIAN OSPINA
6	9131380944	LEONARDO GARCIA PORRAS

Posteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil en uso de sus facultades legales suscribió Contrato No. 155 de 2015 con la Universidad de la Sabana, cuyo objeto es:

"(...) Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, desde la construcción y aplicación de las pruebas escritas del concurso hasta la consolidación de la información para la conformación de Listas de Elegibles (...)"

Así las cosas, en desarrollo del proceso de selección de la Convocatoria No. 319 de 2014 - IDEAM, a partir del mes de noviembre de 2015 la Universidad de la Sabana realizó la prueba de Valoración de Antecedentes, valorando los documentos aportados en la etapa de verificación de Requisitos Mínimos por los participantes en el marco del proceso de selección. En virtud de lo anterior, encontró que los aspirantes relacionados NO CUMPLEN con los requisitos mínimos exigidos por el empleo para el cual, se inscribió cada uno de ellos respectivamente.

En consecuencia, la Universidad de la Sabana mediante oficio del 11 de diciembre de 2015, radicado en la CNSC bajo el No. 36210 del 15 de diciembre de 2015, remitió informe detallado de la situación particular de cada uno de los prenombrados, actuación de la cual, puede resaltarse lo siguiente:

"(...)

1. **ROCIO PEREZ CANO**
Cedula de Ciudadanía No. 46384453
PIN: 9133076873

Entidad:

Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM

Número de empleo CNSC:

206666

Nivel Jerárquico:

Profesional

Código del empleo:

2028

Grado:

15

Requisitos de Estudio:

Título de formación profesional en Administración Pública, Administración de Empresas, Administración Financiera, Economía o Contaduría Pública.

Título de postgrado mínimo en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.

Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.

De conformidad con la documentación aportada por la aspirante encuentra la Universidad de La sabana que dentro de las certificaciones que pretende hacer valer la aspirante se identifica que algunas de las certificaciones no cumplen con los requisitos formales de presentación, adicionalmente con el tiempo certificado no alcanza para cumplir con los 16 meses de experiencia exigidos, tampoco se puede llevar a cabo la equivalencia de ley.

2. **EMMA DEL CARMEN BUITRAGO CASTELLANOS**
Cedula de Ciudadanía No. 1047445176
PIN 9132849864

Entidad:	
Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM	
Número de empleo CNSC:	Nivel Jerárquico:
206668	Asistencial
Código del empleo:	Grado:
4044	22
Requisitos de Estudio:	Aprobación de dos (2) años de educación superior en: Contaduría Pública, Finanzas, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública o Administración Financiera.
Requisitos de Experiencia:	Seis (6) meses de experiencia laboral relacionada con las funciones del empleo.

Encuentra en este caso que la aspirante no cumple con el requisito de educación formal en razón a que no se evidencia en ninguno de los documentos aportados un diploma o certificación que acredite el cumplimiento de los años de educación superior exigidos, para el cargo al cual aspira, cumple con el requisito de experiencia, se hace imposible de igual manera aplicar equivalencia alguna al respecto.

3. **ELIANA MARIA LOAIZA SANCHEZ**
Cedula de ciudadanía No. 1049794962
PIN 9138713383

Entidad:	
Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM	
Número de empleo CNSC:	Nivel Jerárquico:
206767	Profesional
Código del empleo:	Grado:
2028	17
Requisitos de Estudio:	Título de formación profesional en: Administración del Medio Ambiente, Química, Economía, Ingeniería Química, Ingeniería en Recursos Hídricos, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Ambiental o Ingeniería Ambiental y Sanitaria. Título de posgrado en la modalidad de especialización en las áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.
Requisitos de Experiencia:	Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

Una vez revisados los documentos del aspirante se ha identificado que el mismo no cumple con los requisitos de educación formal en razón a que el mismo no evidencia la presentación del título profesional requerido, al evaluar la experiencia la misma no alcanza para hacer un (sic) equivalencia.

4. **SANDRA MILENA MORALES CASTBLANCO (sic)**
C.C. 52243065
PIN 9133298804

Entidad:

Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM

Número de empleo CNSC:

206684

Nivel Jerárquico:

Asistencial

Código del empleo:

4210

Grado:

20

Requisitos de Estudio:

Diploma de Bachiller.

Requisitos de Experiencia:

Veinticinco (25) meses de experiencia laboral.

Dentro de la evaluación documental se evidencia que el aspirante efectivamente cargo un documento para evaluar la educación formal, no obstante el mismo es ilegible y por lo tanto no es posible constatar la información en el contenida, dicho lo anterior a concepto de la Universidad de La Sabana el aspirante no cumple con los requisitos mínimos exigidos para el cargo al cual se postula, pues no acredita educación formal, no es posible aplicar equivalencia.

5. IVAN FELIPE FLORIAN OSPINA

C.C. 1010173410

PIN 9138391473

Entidad:

Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM

Número de empleo CNSC:

206767

Nivel Jerárquico:

Profesional

Código del empleo:

2028

Grado:

17

Requisitos de Estudio:

Título de formación profesional en: Administración del Medio Ambiente, Química, Economía, Ingeniería Química, Ingeniería en Recursos Hídricos, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Ambiental o Ingeniería Ambiental y Sanitaria.

Título de posgrado en la modalidad de especialización en las áreas relacionadas con las funciones del empleo.

Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.

Requisitos de Experiencia:

Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

Una vez hecha la evaluación documental del aspirante se evidencia que cumple con los requisitos de educación formal, pero al llevar a cabo la evaluación de la experiencia encuentra la universidad que las certificaciones aportadas no son suficientes para constatar la experiencia mínima requerida, al no aportar títulos de educación formal adicionales no se puede aplicar la alternativa de equivalencia.

6. LEONARDO GARCIA PORRAS

CC 1032380535

PIN 9131380944

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM".

Entidad: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM	
Número de empleo CNSC: 206681	Nivel Jerárquico: Técnico
Código del empleo: 3124	Grado: 15
Denominación: Técnico Administrativo	Asignación Salarial: \$1.618.768
Dependencia: SG - ADMINISTRACION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO	
Propósito principal del empleo:	Realizar labores de actualización y reporte oportuno de las novedades del personal del Instituto, para generar su inclusión en la nómina, en los tiempos definidos por la Entidad y de conformidad con las normas legales vigentes.
Requisitos de Estudio:	Título de formación tecnológica en: Administración de Empresas, Administración Pública, Administración Financiera, Contabilidad, Gestión Contable y Financiera, Economía, Finanzas o Nómina y Prestaciones Sociales.
Requisitos de Experiencia:	Tres (3) meses de experiencia relacionada con las funciones del empleo.

Una vez hecha la evaluación documental del aspirante se evidencia que cumple con los requisitos de educación formal, pero al llevar a cabo la evaluación de la experiencia encuentra la universidad que las certificaciones aportadas no son suficientes para constatar la experiencia mínima requerida, al no aportar títulos de educación formal adicionales no se puede aplicar la alternativa de equivalencia. (...)"

El Numeral 8º del artículo 6 del Acuerdo No. 2 de 2006 de la CNSC contempla entre las funciones de los Despachos de los Comisionados, "(...) adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos de selección con el fin de observar su adecuación o no al principio del mérito (...)" y de conformidad con el numeral 9 del mismo artículo, "(...) dejar sin efecto total o parcialmente los procesos de selección cuando se comprueba la ocurrencia de irregularidades (...)".

El artículo 47 del Decreto - Ley 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Por lo anterior, se hace necesario dar inicio a la actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de los empleos a los que aspiran los participantes enunciados, así como brindarles la oportunidad de que expresen sus opiniones sobre el particular, en garantía del debido proceso administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar*, Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC de la Convocatoria No. 319 de 2014 –IDEAM, respecto de los siguientes aspirantes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

No.	PIN	NOMBRE
1	9133076873	ROCIO PEREZ CANO
2	9132849864	EMMA DEL CARMEN BUITRAGO CASTELLANOS

3	9138713383	ELIANA MARIA LOAIZA SANCHEZ
4	9133298804	SANDRA MILENA MORALES CASTIBLANCO
5	9138391473	IVAN FELIPE FLORIAN OSPINA
6	9131380944	LEONARDO GARCIA PORRAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, el contenido del presente Auto a los aspirantes relacionados en el artículo anterior, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación al correo electrónico y publicación del auto en la página web de la CNSC, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo.

Los aspirantes podrán hacer llegar su escrito de defensa a las oficinas de la CNSC ubicadas en la dirección Carrera 16 Número 96 – 64 piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar, el presente Acto Administrativo en la página Web: www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Dado en Bogotá D.C, el 18 DIC 2015

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO

Comisionado

